

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sirvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 545
Rad. 027-2006-00123-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **FUNDACION ACTUAR** contra **LUZ NELLY BEDOYA PEREZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 546
Rad. 025-2006-00229-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **COLOMBIANA DE TEXTILES COLTEX LTDA** contra **CRISTIAN BARRAGAN** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 547

Rad. 022-2006-00255-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO BBVA COLOMBIA** contra **PAOLA ANDREA CACERES** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 548

Rad. 018-2006-00725-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **SISTEMCOBRO seccionario de BANCO DAVIVIENDA S A** contra **HUGO LINO GRISALES** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 549

Rad. 016-2006-00874-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **CENTRO COMERCIAL LA PASARELA** contra **CATALINA PEREZ MONTOYA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio. No. 2894
Rad. 008-2013-00845-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPDOMUS** contra **ARMANDO MONTAÑO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Finalmente, en virtud a que la parte demandada y dentro del término legal, no formuló objeción a la liquidación del crédito aportada por la parte actora y como quiera que la misma se encontrar ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P. se aprobará la misma, en virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte actora, conforme lo expuesto en las consideraciones de este proveído

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Interlocutorio. No. 2895

Rad. 030-2012-00615-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **LESARU COLOMBIA SA** contra **SANDRA OBANDO BETANCOURTH** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Finalmente, en virtud a que la parte demandada y dentro del término legal, no formuló objeción a la liquidación del crédito aportada por la parte actora y como quiera que la misma se encontrar ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P. se aprobará la misma, así mismo se encuentra pendiente la liquidación de costas, en virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte actora, conforme lo expuesto en las consideraciones de este proveído

TERCERO: POR SECRETARIA realizar la liquidación de costas

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Dentro del presente proceso por secretaria se liquidó y corrió traslado a la liquidación de costas Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 540
Rad. 012-2015-01004-00**

Dentro del presente proceso, se liquidó y corrió traslado de la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 Numeral 1 y artículo 446, numeral 1 en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

En atención a que las partes dentro del término legal, no formularon objeción a la liquidación de costas, el juzgado procederá a aprobarlas por estar ajustadas a derecho En virtud de lo anterior

RESUELVE:

APROBAR, la anterior liquidación de costas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Dentro del presente proceso por secretaria se liquidó y corrió traslado a la liquidación de costas Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 541

Rad. 012-2015-00596-00

Dentro del presente proceso, se liquidó y corrió traslado de la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 Numeral 1 y artículo 446, numeral 1 en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

En atención a que las partes dentro del término legal, no formularon objeción a la liquidación de costas, el juzgado procederá a aprobarlas por estar ajustadas a derecho En virtud de lo anterior

RESUELVE:

APROBAR, la anterior liquidación de costas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

R

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 512
Rad. 008-2014-00845-00

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 628

Rad. 005-2013-00797-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **MARIA MARGARITA ZAPATA** contra **MARIA ISABEL IBÁÑEZ OROZCO Y OTROS** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sirvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 544

Rad. 034-2006-00037-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BBVA COLOMBIA S.A.** contra **JORGE ENRIQUE GAVIRIA VELARDE** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 470

Rad. 022- 2009-00081 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **INVERSORA PICHINCHA S.A.** contra **MARCO ANTONIO MILLAN MACIAS** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 471

Rad. 032- 2009-00238 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BCSC S.A.** contra **JOSE ANTONIO CASTRO RIOS** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



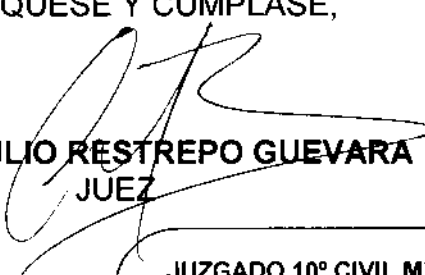
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 527
Rad. 016-2014-00937-00**

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 457

Rad. 024- 2008-00126 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **COOPEVENTAS** contra **WILLIAM CASTRO PINEROS** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvese proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 469

Rad. 004- 2009-00013 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **LUZ MARIA ECHAVARRIA** contra **HERNANDO ARANGO CHIQUITO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 565
Rad. 029-2007-01247-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO MIXTO adelantado por **COOMEVA FINANCIERA** contra **PAOLA PEREZ MONTALVAN** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 609

Rad. 019-2010-00574-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO DE BOGOTA** contra **LUZ MARLENY HERNANDEZ PATIÑO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 514
Rad. 004-2014-00611-00**

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 522
Rad. 005-2015-00642-00**

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 513
Rad. 016-2015-00448-00**

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Dentro del presente proceso por secretaria se liquidó y corrió traslado a la liquidación de costas Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 536
Rad. 023-2009-00891-00**

Dentro del presente proceso, se liquidó y corrió traslado de la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 Numeral 1 y artículo 446, numeral 1 en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

En atención a que las partes dentro del término legal, no formularon objeción a la liquidación de costas, el juzgado procederá a aprobarlas por estar ajustadas a derecho En virtud de lo anterior

RESUELVE:

APROBAR, la anterior liquidación de costas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 528
Rad. 011-2008-00403-00**

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 568
Rad. 005-2009-00041-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **SISTEMCOBRO cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JOSE ANDRES LEON BEDOYA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 569

Rad. 023-2009-00161-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **REINTEGRO cesionario de BANCOLOMBIA S.A.** contra **AMPARO DEL SOCORRO ACEVEDO RIVERA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 570
Rad. 009-2009-00210-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **ARTURO DE JESUS SANTANA GARCIA** contra **MARLENE LEDESMA CAMACHO JOSE REINALDO LEDEZMA CHAMORRO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sirvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 582

Rad. 014-2009-00921-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **TEXTILES AMERICA LTDA** contra **RICARDO FREIRE CARDENAS** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 629
Rad. 031-2013-00797-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** contra **WALTER ROJAS Y OTROS** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 596

Rad. 012-2010-00033-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO DE BOGOTA** contra **MARTHA CECILIA GOMEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 595
Rad. 025-2010-00031-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A.** contra **LUIS FERNANDO RESTREPO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaría

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto Sustanciación. No. 491
Rad. 009-2011-00585-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por el **ALFANIA ALVEAR BENAVIDES** contra **ROBERTO ANTONIO HERNANDEZ MOSQUERA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la presentación de la liquidación de crédito y liquidar costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las partes para que aporten la liquidación del crédito (Artículo 446 del CGP), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 583

Rad. 003-2009-01106-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **PATRIMONIO AUTONOMO CONALCORTE cesionario de FUNDACION WWB COLOMBIA** contra **MARTHA LUCIA GONZALEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 593
Rad. 025-2010-00007-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE-COOPEOCCIDENTE** contra **ELVER MERCADO CORRALES** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 594

Rad. 001-2010-00031-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO DE BOGOTA** contra **LUZ MARINA RIASCOS GONZALEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 558
Rad. 013-2007-00790-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI** Sigla **COOTRAEMCALI** contra **EDGAR GONZALO CORTEZ CABEZAS** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 557

Rad. 021-2007-00764-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **UNIDAD RESIDENCIAL EL DORADO** contra **MARIA EVERILDIS QUESADA DE DIAZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 552
Rad. 030-2007-00360-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA EMECE COOPMULTIEMECE** contra **NELSY BADILLO LOPEZ ARMANDO SANTA PALTA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sirvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 581
Rad. 035-2009-00761-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES** contra **ELIZABETH MUÑOZ ORTEGA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

127

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 586
Rad. 030-2009-01238-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **EL ROBLE INMOBILIARIA LTDA** contra **LUZ MIRIAN DELGADO DE OSORIO Y OTROS** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvese proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 584

Rad. 026-2009-01210-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por **HUMBERTO FRANCO ARISMENDI** seccionario de **LUZ FANNY RAMIREZ AGUDELO** contra **JORGE ENRIQUE MESU RAMIREZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 585
Rad. 007-2009-01212-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN JOAQUIN I** contra **JUAN MANUEL RAMOS RAMIREZ Y AMPARO RAMIREZ DE RAMOS** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvese proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 575

Rad. 022-2009-00361-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO POPULAR S.A.** contra **GERARDO ENRIQUE SARRIA TAMAYO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 520
Rad. 013-2015-00094-00

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 517
Rad. 019-2013-00735-00**

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 519
Rad. 030-2015-00291-00

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación. No. 492

Rad. 027-2011-00651-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **RAUL OROZCO** contra **LUZ MARINA GUTIERREZ RAMIREZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la presentación de la liquidación de crédito y liquidar costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las partes para que aporten la liquidación del crédito (Artículo 446 del CGP), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 606

Rad. 021-2010-00443-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **RAMIRO ALFONSO ORTEGA GUEVARA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sirvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 607

Rad. 019-2010-00454-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **CLAUDIA PATRICIA OCHOA LONDOÑO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación. No. 498

Rad. 013-2014-00024-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO MIXTO adelantado por el **BANCO FINANDINA S.A.** contra **AGNIRIA ESMERALDA MOLINA TORO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la presentación de la liquidación de crédito y liquidar costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las partes para que aporten la liquidación del crédito (Artículo 446 del CGP), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 481
Rad. 032- 2014-00009 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **PATRIMONIO AUTONOMO FC - RF SOLUCIONES** contra **HERNANDO SUAREZ SANCHEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 472

Rad. 028- 2009-00243 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **AMPARO ACOSTA ROSAS** contra **CARLOS ALBERTO RICO RAYO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación. No. 504

Rad. 024-2009-00417-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **BANCO POPULAR S.A** contra **HAROLD VALENCIA RAMOS** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la correspondiente liquidación de las costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaria liquídense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 562
Rad. 035-2007-00950-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **COOMEVA FINANCIERA** contra **ALFREDO FRANCISCO GARCIA SEBA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 563

Rad. 028-2007-00964-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, **EJECUTIVO MIXTO** adelantado por **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S. cesionario de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **HUMBERO MACHADO ROMERO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación. No. 505

Rad. 007-2009-00900-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **BANCOLOMBIA SA** contra **IRENE ESTER OSSA ARISTIZABAL** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la correspondiente liquidación de las costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaria liquídense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación. No. 506

Rad. 032-2013-00544-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **BBVA COLOMBIA** contra **ASTOLFO EDUARDO CESPEDES** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la correspondiente liquidación de las costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaria liquídense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación. No. 503

Rad. 025-2009-00320-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **BCSC S.A.** contra **JHON JAIRO ACEVEDO MELLIZO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la correspondiente liquidación de las costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaria liquidense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 482

Rad. 006- 2014-00024 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO MIXTO adelantado por **BANCO FINANDINA S.A.** contra **DEISY MARTINEZ DOMINGUEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación. No. 499

Rad. 027-2011-00539-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO MIXTO adelantado por **SUPERCALI S.A.S.** contra **MARIA ROSALBA AGUIRRE DE ZULUAGA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente correr traslado a la liquidación de costas, se procederá de acuerdo con el artículo 446 en concordancia con el art. 110 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de costas procesales

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 480

Rad. 001- 2013-00310 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO AV VILLAS S.A.** contra **DIANA ANDREA SANTA TORO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación. No. 507

Rad. 021-2013-00790-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **BLANCA EDILMA HERNANDEZ** contra **MARIBEL PADILLA SEVILLANO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la correspondiente liquidación de las costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaria liquidense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 485

Rad. 010- 2014-00575 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO PROCREDIT COLOMBIA S. A.** contra **MARIA ANGELA OCAMPO CHAMORRO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 486

Rad. 027- 2014-00767 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **UNIDAD RESIDENCIAL RINCON DE LA CAMELIA** contra **MARIA DEL PILAR RUBIO, HERNANDO FORERO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 479
Rad. 029- 2013-00300 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE** contra **MIRIAM JANETH TORRES ESCOBAR** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 477
Rad. 030- 2012-00218 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **JOSE IGNACIO GONZALEZ NARVAEZ** contra **FERNELLY VASQUEZ RODRIGUEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación. No. 489

Rad. 020-2008-00711-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **PROMEDICO FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA** contra **CARLOS ALBERTO CLARO REYES** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la presentación de la liquidación de crédito y liquidar costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las partes para que aporten la liquidación del crédito (Artículo 446 del CGP), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación. No. 502

Rad. 027-2008-00654-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO MIXTO adelantado por el **BANCO BBVA COLOMBIA** contra **JULIAN HUMBERTO VICTORIA SAAVEDRA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la correspondiente liquidación de las costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaria liquídense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación. No. 500

Rad. 015-2006-00573-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **LUIS HUMBERTO MOSQUERA** contra **LUZ DANELLY RUIZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la correspondiente liquidación de las costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaria liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 455

Rad. 022- 2008-00087 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **REFINANANCIA S.A cesionario** contra **FANNY CASTILLO DE HURTADO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvese proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 473

Rad. 028- 2009-00529 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIO** contra **HEYLER FABIO GUAZA CALERO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación. No. 501

Rad. 028-2008-00207-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **MARIO ALBERTO VARONA LOPEZ** contra **HERLINDA MINA BERMUDEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la correspondiente liquidación de las costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaria liquídense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto Sustanciación. No. 508
Rad. 023-2013-00890-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL** contra **ROLANDO BASTIDAS VIDAL** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la correspondiente liquidación de las costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaria liquídense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto Sustanciación. No. 487
Rad. 033-2008-00204-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **JAIME ROBLES ROJAS** contra **YESID ALBERTO CUCHUMBE HOLGUIN** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la presentación de la liquidación de crédito y liquidar costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las partes para que aporten la liquidación del crédito (Artículo 446 del CGP), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación. No. 488

Rad. 012-2008-00334-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **LEASING DE OCCIDENTE S.A.** contra **TL. COMGERCAR LTDA.** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la presentación de la liquidación de crédito y liquidar costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las partes para que aporten la liquidación del crédito (Artículo 446 del CGP), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 474
Rad. 007- 2009-00678 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **MARIA EUGENIA CAIDEO DAZA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación. No. 509

Rad. 014-2014-00440-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **BANCO CAJA SOCIAL S. A.** contra **ZORAIDA FLORES VALENCIA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la correspondiente liquidación de las costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaria liquidense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 467

Rad. 009- 2008-00748 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** contra **YUDNERY BOLAÑOS BERNAL** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sirvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 465

Rad. 001- 2008-00655 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ERIKA MARIA MENDEZ VERGARA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sirvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 464

Rad. 027- 2008-00652 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **CESAR JULIO VILLARUEL REYES** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sirvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto Sustanciación. No. 493
Rad. 020-2012-00780-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **ROBERT BOSCH LTDA** contra **JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la presentación de la liquidación de crédito y liquidar costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las partes para que aporten la liquidación del crédito (Artículo 446 del CGP), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 518

Rad. 016-2014-01114-00

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación. No. 494

Rad. 033-2013-00192-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **MELBA NUBIA HURTADO SARRIA** contra **MARTHA CECILIA SANCHEZ SANTACRUZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la presentación de la liquidación de crédito y liquidar costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las partes para que aporten la liquidación del crédito (Artículo 446 del CGP), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 605

Rad. 004-2010-00437-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA** contra **MAYBETH LOPEZ ROJAS** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 566
Rad. 001-2009-00003-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO SANTANDER COLOMBIA SA** contra **ALFREDO PAYAN DE LA CRUZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 567
Rad. 027-2009-00040-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO SANTANDER** contra **LUIS ERNESTO RENDON MORALES** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 578

Rad. 029-2009-00530-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **MEINER LAVERDE RENDON** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 579
Rad. 004-2009-00546-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPETROL contra FELIPE TRUJILLO MEDINA Y DIOGENES BERNAL se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaría

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 553
Rad. 025-2007-00622-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO ABREVIADO adelantado por **SIGIFREDO RESTREPO CARDENAS** contra **JOSE RODRIGO LOPEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 580

Rad. 014-2009-00685-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO BBVA COLOMBIA** contra **NORBERTO ROJAS BALEN** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 576
Rad. 029-2009-00365-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL S. A.** contra **ANDRES ALBERTO RENGIFO GARZON** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 577

Rad. 004-2009-00530-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **COPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE** contra **LUIS HERNANDO CEREZO MOSQUERO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 483
Rad. 003- 2014-00036 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO FINANADINA S.A.** contra **CARMEN AYDA GUERRERO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sirvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 564
Rad. 022-2007-01246-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO AV VILLAS S.A.** contra **DIANA FERNANDA VALENCIA OTERO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 556
Rad. 005-2007-00704-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES** contra **KATERINE AGUIRRE LONDOÑO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 555
Rad. 028-2007-00703-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A.** contra **LUIS ALBERTO FLOREZ ALFARO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 554

Rad. 014-2007-00693-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO POPULAR S. A.** contra **JAIRO GUTIERREZ MOGOLLON** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 458

Rad. 025- 2008-00167 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **LUZ ELENA GOMEZ DUQUE** contra **GLADYS RAMIREZ BOHORQUEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 460

Rad. 004- 2008-00343 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO POPULAR S. A.** contra **WILMAN YESID LARA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 462

Rad. 016- 2008-00486 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000** contra **GUILLERMO RENTERIA CAICEDO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 461

Rad. 012- 2008-00465 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **WHITE DIAZ JUAN ROBERTO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 475
Rad. 028- 2012-00100 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **SISTEMCOBRO cesionario de BANCO AV VILLAS S.A.** contra **JOSE WILSON QUIÑONEZ URIBE** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 463

Rad. 011- 2008-00612 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO MIXTO adelantado por **GMAC FINANCIERA** contra **VIVIANA LOPEZ BRICEÑO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 476
Rad. 035- 2012-00195 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCOOMEVA S.A.** contra **ANGELICA MARIETH ESCOBAR GARCIA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto Sustanciación. No. 510
Rad. 031-2014-00534-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** contra **YONNY ALBERTH BUSTAMANTE HERNANDEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la correspondiente liquidación de las costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaria liquídense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 468

Rad. 001- 2008-00902 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** contra **CARMEN TULIA JARAMILLO RAMIREZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 466

Rad. 013- 2008-00702 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **PRODUCTOS SAN MIGUEL S.A** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación. No. 495

Rad. 026-2013-00296-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **ARLEY CHICA POMBO** contra **JOSE REINALDO ANACONA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la presentación de la liquidación de crédito y liquidar costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las partes para que aporten la liquidación del crédito (Artículo 446 del CGP), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación. No. 496

Rad. 003-2013-00310-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **BANCO DE OCCIDENTE** contra **JOSE FLOWER HINESTROZA CAICEDO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la presentación de la liquidación de crédito y liquidar costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las partes para que aporten la liquidación del crédito (Artículo 446 del CGP), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto Sustanciación. No. 497
Rad. 015-2014-00012-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **EDIFICIO FUERTEVENTURA V.I.S.** contra **JENNIFER GALVIS OSPINA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, se observa que se encuentra pendiente la presentación de la liquidación de crédito y liquidar costas procesales. En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las partes para que aporten la liquidación del crédito (Artículo 446 del CGP), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 459

Rad. 004- 2008-00302 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CENTENERIO II** contra **EZEQUIEL ANGEL TABARES** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 456

Rad. 027- 2008-00087 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO AV VILLAS S.A.** contra **EDISON HERRERA TASCON** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 611

Rad. 013-2010-00593-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **LUZ MIRIAM HERNANDEZ VIVAS** contra **WILSON MOSQUERA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 610
Rad. 005-2010-00589-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE** contra **RAMON ELIAS ROJAS** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 601
Rad. 026-2010-00213-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **ESTRATEGIAS EN VALORES S.A ESTRAVAL S.A** contra **GILBERTO MEDINA ANACONA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 600

Rad. 028-2010-00129-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A. cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **SAUL JOSE GOMEZ CORREA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 599
Rad. 019-2010-00089-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.** contra **CARMEN GLORIA RUBIO DE CABRERA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 619

Rad. 028-2012-00097-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **DISTRIBUIDORA EXPRESS S. A.** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 620
Rad. 029-2012-00193-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO DE BOGOTA** contra **ERIKA CASTILLO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 612

Rad. 029-2010-00785-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por **PINZON RODRIGUEZ ASOCIADOS** contra **ROGELIO ANTONIO MARTINEZ OCAMPO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 617
Rad. 025-2012-00005-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **CITIBANK** contra **MARGARITA ROSA AGUIRRE RUIZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 598

Rad. 029-2010-00059-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS I** seccionario de **BANCO DE BOGOTA** contra **ROBER ALEXIS GOMEZ CUELLAR** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 613

Rad. 029-2010-00807-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JORGE ELIECER CASTAÑEDA DIAZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 571
Rad. 007-2009-00247-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO AV VILLAS S.A.** contra **GERMAN VALENCIA REBELLON** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sirvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 627

Rad. 002-2013-00588-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BBVA COLOMBIA** contra **OTONIEL MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 626

Rad. 025-2013-00559-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **ANGELA MARIA PEREA MENESES** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 625
Rad. 028-2013-00138-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO POPULAR S.A.** contra **RUBIELA OSPINA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 623
Rad. 025-2012-00866-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **SONIA ANDREA MOTATO GONZALEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 622

Rad. 025-2012-00864-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **COBRAN S.A.S.** contra **NORGHIS ELIZABETH MONTOYA ARANGO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 621
Rad. 025-2012-00848-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO MIXTO adelantado por **LILIANA MORENO LÓPEZ CESIONARIA DE BANCO DE OCCIDENTE** contra **IVON MARITZA DELCAIRO BARONA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaría

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 624
Rad. 025-2012-00867-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES - COASMEDAS** contra **CARLOS EDUARDO FRANCO MUÑOZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 572

Rad. 015-2009-00265-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **GRACIELA HUREGO ALMARIO** contra **LILIANA SAAVEDRA MORENO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 573

Rad. 028-2009-00322-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **ESTRAVAL S.A cesionario de BANCO AV VILLAS S.A** contra **ADRIANA GARCIA GUZMAN** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 574

Rad. 016-2009-00323-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **MARK HERNAN FERNANDEZ GOMEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvese proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 559
Rad. 019-2007-00862-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BCSC S.A.** contra **HECTOR EUGENIO BRIÑEZ ENRIQUEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 560

Rad. 009-2007-00907-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO DE BOGOTA** contra **HARBY ALEXANDER HOLGUIN** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 561

Rad. 020-2007-00907-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **ADRIANA ARANGO ROMERO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaría

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 608

Rad. 005-2010-00531-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **JORGE ALBEIRO VILLADA ALZATE** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 551

Rad. 023-2007-00257-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **INVERSORA PICHINCHA S.A.-C.F.C.** contra **MARISOL ROJAS COLORADO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 550
Rad. 016-2007-00105-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE- COOPEOCCIDENTE** contra **MARIO EDGAR CABEZAS VELASCO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 597

Rad. 018-2010-00037-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO DE BOGOTA** contra **CARLOS ALBERTO CAICEDO RODRIGUEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 511

Rad. 018-2015-00602-00

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

Informe al señor Juez: Dentro del presente proceso por secretaria se liquidó y corrió traslado a la liquidación de costas Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 542
Rad. 011-2006-00398-00**

Dentro del presente proceso, se liquidó y corrió traslado de la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 Numeral 1 y artículo 446, numeral 1 en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

En atención a que las partes dentro del término legal, no formularon objeción a la liquidación de costas, el juzgado procederá a aprobarlas por estar ajustadas a derecho En virtud de lo anterior

RESUELVE:

APROBAR, la anterior liquidación de costas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Notificación
Juzgado Municipal
Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 515
Rad. 006-2015-00285-00**

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 525
Rad. 009-2014-00318-00**

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Notificación
Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

Informe al señor Juez: Dentro del presente proceso por secretaria se liquidó y corrió traslado a la liquidación de costas Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 537

Rad. 031-2012-00461-00

Dentro del presente proceso, se liquidó y corrió traslado de la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 Numeral 1 y artículo 446, numeral 1 en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

En atención a que las partes dentro del término legal, no formularon objeción a la liquidación de costas, el juzgado procederá a aprobarlas por estar ajustadas a derecho En virtud de lo anterior

RESUELVE:

APROBAR, la anterior liquidación de costas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 532
Rad. 008-2013-00114-00**

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados Municipales
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

Informe al señor Juez: Dentro del presente proceso por secretaria se liquidó y corrió traslado a la liquidación de costas Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 543
Rad. 031-2013-00847-00**

Dentro del presente proceso, se liquidó y corrió traslado de la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 Numeral 1 y artículo 446, numeral 1 en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

En atención a que las partes dentro del término legal, no formularon objeción a la liquidación de costas, el juzgado procederá a aprobarlas por estar ajustadas a derecho En virtud de lo anterior

RESUELVE:

APROBAR, la anterior liquidación de costas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO-GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

Informe al señor Juez: Dentro del presente proceso por secretaria se liquidó y corrió traslado a la liquidación de costas Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 534
Rad. 027-2012-00027-00**

Dentro del presente proceso, se liquidó y corrió traslado de la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 Numeral 1 y artículo 446, numeral 1 en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

En atención a que las partes dentro del término legal, no formularon objeción a la liquidación de costas, el juzgado procederá a aprobarlas por estar ajustadas a derecho En virtud de lo anterior

RESUELVE:

APROBAR, la anterior liquidación de costas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

*Juzgado 10º de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria*

Informe al señor Juez: Dentro del presente proceso por secretaria se liquidó y corrió traslado a la liquidación de costas Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 538
Rad. 027-2009-00873-00**

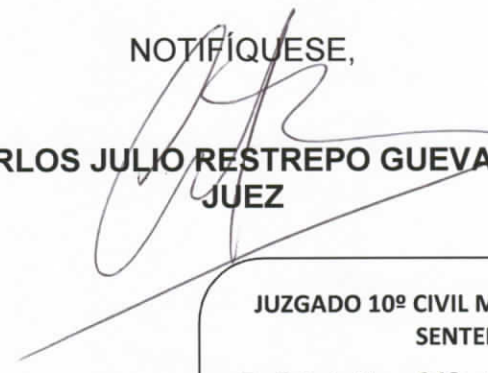
Dentro del presente proceso, se liquidó y corrió traslado de la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 Numeral 1 y artículo 446, numeral 1 en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

En atención a que las partes dentro del término legal, no formularon objeción a la liquidación de costas, el juzgado procederá a aprobarlas por estar ajustadas a derecho En virtud de lo anterior

RESUELVE:

APROBAR, la anterior liquidación de costas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Notados de ejecución
Cortes Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



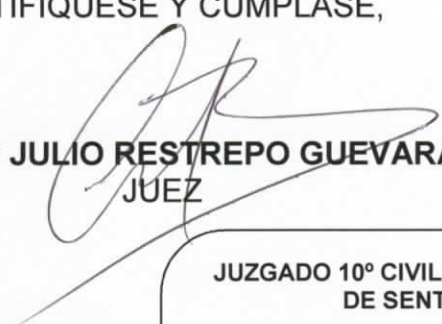
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 524
Rad. 007-2013-00186-00

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

1075
Civil de Ejecución
Ana Gabriela Calad Enríquez

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 530
Rad. 005-2015-00406-00**

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Dentro del presente proceso por secretaria se liquidó y corrió traslado a la liquidación de costas Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 535

Rad. 012-2012-00133-00

Dentro del presente proceso, se liquidó y corrió traslado de la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 Numeral 1 y artículo 446, numeral 1 en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

En atención a que las partes dentro del término legal, no formularon objeción a la liquidación de costas, el juzgado procederá a aprobarlas por estar ajustadas a derecho En virtud de lo anterior

RESUELVE:

APROBAR, la anterior liquidación de costas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 529

Rad. 033-2014-00012-00

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 523

Rad. 026-2013-00018-00

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 516

Rad. 015-2009-00468-00

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

Informe al señor Juez: Dentro del presente proceso por secretaria se liquidó y corrió traslado a la liquidación de costas Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 539
Rad. 029-2011-01190-00**

Dentro del presente proceso, se liquidó y corrió traslado de la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 Numeral 1 y artículo 446, numeral 1 en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

En atención a que las partes dentro del término legal, no formularon objeción a la liquidación de costas, el juzgado procederá a aprobarlas por estar ajustadas a derecho En virtud de lo anterior

RESUELVE:

APROBAR, la anterior liquidación de costas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil y Penal Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 533

Rad. 035-2013-00631-00

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 588

Rad. 013-2009-01357-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO DE BOGOTA** contra **WILIAM RENGIFO NIEVA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 592

Rad. 026-2009-01427-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **FUNDACION WWB COLOMBIA S.A.** contra **MARIN NACOR LAGOS PUCHANA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

*Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez*

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 590

Rad. 026-2009-01382-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO DE BOGOTA** contra **GLORIA LILIANA RAMIREZ LOZADA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

*Notificación
Procesos Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria*

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 614
Rad. 027-2010-00998-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **REINTEGRA S.A.S** contra **OLGA MARINA GOMEZ MEJIA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 615

Rad. 027-2010-01061-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **TRAUMAMED DEL VALLE LTDA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 591
Rad. 028-2009-01422-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** contra **JOSE HELMER VILLARRAGA PEÑA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Impartido en el Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 602

Rad. 013-2010-00306-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BLANCA MARIA ZAMBRANO** contra **LUZ MARINA GARZON MUÑOZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 521
Rad. 034-2015-00388-00**

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Notificación
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 531

Rad. 013-2007-00893-00

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 478

Rad. 026- 2012-00584 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **CITIBANK COLOMBIA S A** contra **CARLOS ALBERTO SILVA LOPEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

*Notificación
Juzgados Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez*

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 484

Rad. 014- 2014-00504 -00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **LUIS HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO** contra **ORFANY BONILLA DE RUIZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaría

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 526

Rad. 030-2015-00122-00

En atención a que la parte aporta liquidación de crédito, este despacho procederá a correr traslado numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 589

Rad. 026-2009-01358-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **FEDERACION NACIONAL DE OCMERCIANTES DE CUNDINAMARCA - FENALCO SECCIONAL CUNDINAMARCA** contra **CESAR REDONDO MARTINEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 587
Rad. 022-2009-01349-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO DE BOGOTA** contra **MARIA INES OTALVARO ARIAS** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

*Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez*
SECRETARÍA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 603

Rad. 030-2010-00352-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **REINTEGRA S.A.S cesionario de BANCOLOMBIA S.A.** contra **YENY ROCIO CASTRO PAZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación. No. 604

Rad. 004-2010-00405-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO DE BOGOTA** contra **ALEXANDER ALTAMIRANO GUTIERREZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de abril de 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

*Notificación
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvese proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio. No. 2896
Rad. 035-2010-00049-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **LUIS ALFONSO LOPEZ** contra **EINER ALBERTO DONNEYS B., EINER DONNEYS DONNEYS Y OSCAR DONNEYS** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Finalmente, en virtud a que la parte demandada y dentro del término legal, no formuló objeción a la liquidación del crédito aportada por la parte actora y como quiera que la misma se encontrar ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P. se aprobará la misma, así mismo se encuentra pendiente la liquidación de costas, en virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte actora, conforme lo expuesto en las consideraciones de este proveído

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Stamps:
Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvese proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio. No. 2897
Rad. 027-2008-00345-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **COOPERATIVA DE AHORRO DEL VALLE** contra **MANUEL ANDRES ROSA DIAZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En atención la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se advierte que aunque la misma no fue objetada, esta no será aprobada, por lo siguiente:

- 1.- los intereses de mora a se liquidaron a una tasa superior a la fijada por la superintendencia bancaria
- 2.- Los intereses corrientes no están liquidados y los cuales fueron ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito fundamentado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

RESOLUCION		DIAS MES	T.I.ANUAL	T.I.MENSUAL	M.T.I. ANUAL	M.T.I.MENSUAL	CAPITAL	DIAS MES	INTERESES CTE.	INTERESES DE MORA
2366	feb-08	28	21,83%	1,6591%	32,75%	2,3886%	\$ 2.579.501	28	\$ 42.796	\$ 61.613
2366	mar-08	31	21,83%	1,6591%	32,75%	2,3886%	\$ 2.579.501	28	\$ 47.381	\$ 55.651
474	abr-08	30	21,92%	1,6653%	32,88%	2,3973%	\$ 2.579.501	30	\$ 42.957	\$ 61.837
474	may-08	31	21,92%	1,6653%	32,88%	2,3973%	\$ 2.579.501	31	\$ 42.957	\$ 61.837
474	jun-08	30	21,92%	1,6653%	32,88%	2,3973%	\$ 2.579.501	30	\$ 42.957	\$ 61.837
1011	jul-08	31	21,51%	1,6368%	32,27%	2,3577%	\$ 2.579.501	31	\$ 42.221	\$ 60.816
1011	ago-08	31	21,51%	1,6368%	32,27%	2,3577%	\$ 2.579.501	31	\$ 42.221	\$ 60.816
1011	sep-08	30	21,51%	1,6368%	32,27%	2,3577%	\$ 2.579.501	30	\$ 42.221	\$ 60.816
1555	oct-08	31	21,02%	1,6026%	31,53%	2,3102%	\$ 2.579.501	31	\$ 41.339	\$ 59.590
1555	nov-08	30	21,02%	1,6026%	31,53%	2,3102%	\$ 2.579.501	30	\$ 41.339	\$ 59.590
1555	dic-08	31	21,02%	1,6026%	31,53%	2,3102%	\$ 2.579.501	31	\$ 41.339	\$ 59.590
2163	ene-09	31	20,47%	1,5640%	30,71%	2,2565%	\$ 2.579.501	31	\$ 40.344	\$ 58.207
2163	feb-09	28	20,47%	1,5640%	30,71%	2,2565%	\$ 2.579.501	28	\$ 40.344	\$ 58.207
2163	mar-09	31	20,47%	1,5640%	30,71%	2,2565%	\$ 2.579.501	31	\$ 40.344	\$ 58.207

60

388	abr-09	30	20,28%	1,5507%	30,42%	2,2379%	\$ 2.579.501	30	\$ 39.999	\$ 57.727
388	may-09	31	20,28%	1,5507%	30,42%	2,2379%	\$ 2.579.501	30	\$ 41.333	\$ 55.865
388	jun-09	30	20,28%	1,5507%	30,42%	2,2379%	\$ 2.579.501	30	\$ 39.999	\$ 57.727
937	jul-09	31	18,65%	1,4353%	27,98%	2,0768%	\$ 2.579.501	31	\$ 37.023	\$ 53.571
937	ago-09	31	18,65%	1,4353%	27,98%	2,0768%	\$ 2.579.501	31	\$ 37.023	\$ 53.571
937	sep-09	30	18,65%	1,4353%	27,98%	2,0768%	\$ 2.579.501	30	\$ 37.023	\$ 53.571
1486	oct-09	31	17,28%	1,3371%	25,92%	1,9392%	\$ 2.579.501	31	\$ 34.492	\$ 50.022
1486	nov-09	30	17,28%	1,3371%	25,92%	1,9392%	\$ 2.579.501	30	\$ 34.492	\$ 50.022
1486	dic-09	31	17,28%	1,3371%	25,92%	1,9392%	\$ 2.579.501	31	\$ 34.492	\$ 50.022
2039	ene-10	31	16,14%	1,2547%	24,21%	1,8231%	\$ 2.579.501	31	\$ 32.365	\$ 47.027
2039	feb-10	28	16,14%	1,2547%	24,21%	1,8231%	\$ 2.579.501	28	\$ 32.365	\$ 47.027
2039	mar-10	31	16,14%	1,2547%	24,21%	1,8231%	\$ 2.579.501	31	\$ 32.365	\$ 47.027
699	abr-10	30	15,31%	1,1942%	22,97%	1,7377%	\$ 2.579.501	30	\$ 30.804	\$ 44.823
699	may-10	31	15,31%	1,1942%	22,97%	1,7377%	\$ 2.579.501	31	\$ 30.804	\$ 44.823
699	jun-10	30	15,31%	1,1942%	22,97%	1,7377%	\$ 2.579.501	30	\$ 30.804	\$ 44.823
1311	jul-10	31	14,94%	1,1671%	22,41%	1,6993%	\$ 2.579.501	31	\$ 30.105	\$ 43.834
1311	ago-10	31	14,94%	1,1671%	22,41%	1,6993%	\$ 2.579.501	31	\$ 30.105	\$ 43.834
1311	sep-10	30	14,94%	1,1671%	22,41%	1,6993%	\$ 2.579.501	30	\$ 30.105	\$ 43.834
1920	oct-10	31	14,21%	1,1134%	21,32%	1,6232%	\$ 2.579.501	31	\$ 28.720	\$ 41.871
1920	nov-10	30	14,21%	1,1134%	21,32%	1,6232%	\$ 2.579.501	30	\$ 28.720	\$ 41.871
1920	dic-10	31	14,21%	1,1134%	21,32%	1,6232%	\$ 2.579.501	31	\$ 28.720	\$ 41.871
2476	ene-11	31	15,61%	1,2161%	23,42%	1,7686%	\$ 2.579.501	30	\$ 32.415	\$ 44.151
2476	feb-11	28	15,61%	1,2161%	23,42%	1,7686%	\$ 2.579.501	28	\$ 31.369	\$ 45.622
2476	mar-11	31	15,61%	1,2161%	23,42%	1,7686%	\$ 2.579.501	31	\$ 31.369	\$ 45.622
487	abr-11	30	17,69%	1,3666%	26,54%	1,9806%	\$ 2.579.501	30	\$ 35.252	\$ 51.090
487	may-11	31	17,69%	1,3666%	26,54%	1,9806%	\$ 2.579.501	30	\$ 36.427	\$ 49.442
487	jun-11	30	17,69%	1,3666%	26,54%	1,9806%	\$ 2.579.501	30	\$ 35.252	\$ 51.090
1047	jul-11	31	18,63%	1,4338%	27,95%	2,0748%	\$ 2.579.501	31	\$ 36.986	\$ 53.520
1047	ago-11	31	18,63%	1,4338%	27,95%	2,0748%	\$ 2.579.501	31	\$ 36.986	\$ 53.520
1047	sep-11	30	18,63%	1,4338%	27,95%	2,0748%	\$ 2.579.501	30	\$ 36.986	\$ 53.520
1684	oct-11	31	19,39%	1,4878%	29,09%	2,1503%	\$ 2.579.501	31	\$ 38.379	\$ 55.467
1684	nov-11	30	19,39%	1,4878%	29,09%	2,1503%	\$ 2.579.501	30	\$ 38.379	\$ 55.467
1684	dic-11	31	19,39%	1,4878%	29,09%	2,1503%	\$ 2.579.501	31	\$ 38.379	\$ 55.467
2336	ene-12	31	19,92%	1,5253%	29,88%	2,2026%	\$ 2.579.501	31	\$ 39.345	\$ 56.816
2336	feb-12	28	19,92%	1,5253%	29,88%	2,2026%	\$ 2.579.501	28	\$ 39.345	\$ 56.816
2336	mar-12	31	19,92%	1,5253%	29,88%	2,2026%	\$ 2.579.501	31	\$ 39.345	\$ 56.816
465	abr-12	30	20,52%	1,5675%	30,78%	2,2614%	\$ 2.579.501	30	\$ 40.435	\$ 58.333
465	may-12	31	20,52%	1,5675%	30,78%	2,2614%	\$ 2.579.501	31	\$ 40.435	\$ 58.333
465	jun-12	30	20,52%	1,5675%	30,78%	2,2614%	\$ 2.579.501	30	\$ 40.435	\$ 58.333
984	jul-12	31	20,86%	1,5914%	31,29%	2,2946%	\$ 2.579.501	31	\$ 41.050	\$ 59.189
984	ago-12	31	20,86%	1,5914%	31,29%	2,2946%	\$ 2.579.501	31	\$ 41.050	\$ 59.189
984	sep-12	30	20,86%	1,5914%	31,29%	2,2946%	\$ 2.579.501	30	\$ 41.050	\$ 59.189
1528	oct-12	31	20,89%	1,5935%	31,34%	2,2975%	\$ 2.579.501	31	\$ 41.104	\$ 59.264
1528	nov-12	30	20,89%	1,5935%	31,34%	2,2975%	\$ 2.579.501	30	\$ 41.104	\$ 59.264
1528	dic-12	31	20,89%	1,5935%	31,34%	2,2975%	\$ 2.579.501	31	\$ 41.104	\$ 59.264
2200	ene-13	31	20,75%	1,5837%	31,13%	2,2839%	\$ 2.579.501	31	\$ 40.851	\$ 58.912
2200	feb-13	28	20,75%	1,5837%	31,13%	2,2839%	\$ 2.579.501	28	\$ 40.851	\$ 58.912
2200	mar-13	31	20,75%	1,5837%	31,13%	2,2839%	\$ 2.579.501	31	\$ 40.851	\$ 58.912
605	abr-13	30	20,83%	1,5893%	31,25%	2,2917%	\$ 2.579.501	30	\$ 40.996	\$ 59.113
605	may-13	31	20,83%	1,5893%	31,25%	2,2917%	\$ 2.579.501	31	\$ 40.996	\$ 59.113

605	jun-13	30	20,83%	1,5893%	31,25%	2,2917%	\$ 2.579.501	30	\$ 40.996	\$ 59.113
1192	jul-13	31	20,34%	1,5549%	30,51%	2,2438%	\$ 2.579.501	31	\$ 40.108	\$ 57.879
1192	ago-13	31	20,34%	1,5549%	30,51%	2,2438%	\$ 2.579.501	30	\$ 41.445	\$ 56.012
1192	sep-13	30	20,34%	1,5549%	30,51%	2,2438%	\$ 2.579.501	30	\$ 40.108	\$ 57.879
1779	oct-13	31	19,85%	1,5204%	29,78%	2,1957%	\$ 2.579.501	31	\$ 39.218	\$ 56.638
1779	nov-13	30	19,85%	1,5204%	29,78%	2,1957%	\$ 2.579.501	30	\$ 39.218	\$ 56.638
1779	dic-13	31	19,85%	1,5204%	29,78%	2,1957%	\$ 2.579.501	31	\$ 39.218	\$ 56.638
2372	ene-14	31	19,65%	1,5062%	29,48%	2,1760%	\$ 2.579.501	31	\$ 38.853	\$ 56.130
2372	feb-14	28	19,65%	1,5062%	29,48%	2,1760%	\$ 2.579.501	28	\$ 38.853	\$ 56.130
2372	mar-14	31	19,65%	1,5062%	29,48%	2,1760%	\$ 2.579.501	31	\$ 38.853	\$ 56.130
503	abri-201	30	19,63%	1,5048%	29,45%	2,1740%	\$ 2.579.501	30	\$ 38.817	\$ 56.079
503	may-14	31	19,63%	1,5048%	29,45%	2,1740%	\$ 2.579.501	31	\$ 38.817	\$ 56.079
503	jun-14	30	19,63%	1,5048%	29,45%	2,1740%	\$ 2.579.501	30	\$ 38.817	\$ 56.079
1041	jul-14	31	19,33%	1,4836%	29,00%	2,1444%	\$ 2.579.501	31	\$ 38.269	\$ 55.314
1041	ago-14	31	19,33%	1,4836%	29,00%	2,1444%	\$ 2.579.501	31	\$ 38.269	\$ 55.314
1041	sep-14	30	19,33%	1,4836%	29,00%	2,1444%	\$ 2.579.501	30	\$ 38.269	\$ 55.314
TOTAL INTERESES DE CORRIENTES									\$ -	
INTERESES DE MORA										\$ 4.366.489
TOTAL ABONOS										
CAPITAL										\$ 2.579.501,00
TOTAL INTERESES DE CORRIENTES										\$ 439.874,00
INTERESES DE MORA										\$ -
INTERESES DE MORA										\$ 4.366.488,56
TOTAL ABONOS										\$ -
TOTAL										\$ 7.385.863,56

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito, allegada por el apoderado judicial de la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta proveído.

TERCERO: EN VIRTUD de lo anterior, **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

CUARTO: POR SECRETARIA, correr traslado a la liquidación de costas obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
 Municipales
 Ana Gabriela Calad Enriquez
 SECRETARIA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el Once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio. No.2892
Rad. 03-2014-00013-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **PATRIMONIO AUTONOMO FC RF SOLUCIONES** contra **MARIA DEL PILAR AGUIRRE** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En atención la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se advierte que aunque la misma no fue objetada, esta no será aprobada, como quiera se observa que se liquidan los intereses de mora a una tasa superior a la fijada por la superintendencia bancaria.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito fundamentado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

RESOLUCION		DIAS MES	T.I.ANUAL	T.I.MENSUAL	M.T.I. ANUAL	M.T.I.MEN SUAL	CAPITAL	DIAS MES	INTERESES CTE.	INTERESES DE MORA
1779	nov-13	30	19,85%	1,5204%	29,78%	2,1957%	\$13.747.003	2		\$ 20.123
1779	dic-13	31	19,85%	1,5204%	29,78%	2,1957%	\$13.747.003	31		\$ 301.842
2372	ene-14	31	19,65%	1,5062%	29,48%	2,1760%	\$13.747.003	31		\$ 299.133
2372	feb-14	28	19,65%	1,5062%	29,48%	2,1760%	\$13.747.003	28		\$ 299.133
2372	mar-14	31	19,65%	1,5062%	29,48%	2,1760%	\$13.747.003	31		\$ 299.133
503	abri-201	30	19,63%	1,5048%	29,45%	2,1740%	\$13.747.003	30		\$ 298.861
503	may-14	31	19,63%	1,5048%	29,45%	2,1740%	\$13.747.003	31		\$ 298.861
503	jun-14	30	19,63%	1,5048%	29,45%	2,1740%	\$13.747.003	30	\$ -	\$ 298.861
1041	jul-14	31	19,33%	1,4836%	29,00%	2,1444%	\$13.747.003	31		\$ 294.786
1041	ago-14	31	19,33%	1,4836%	29,00%	2,1444%	\$13.747.003	31	\$ -	\$ 294.786
1041	sep-14	30	19,33%	1,4836%	29,00%	2,1444%	\$13.747.003	30		\$ 294.786
1707	oct-14	31	19,17%	1,4722%	28,76%	2,1285%	\$13.747.003	31		\$ 292.607

TOTAL INTERESES DE CORRIENTES	0
	3292909,79
INTERESES DE MORA	4

TOTAL ABONOS	
CAPITAL	\$ 13.747.003
TOTAL INTERESES DE CORRIENTES	0
INTERESES DE MORA	0
INTERESES DE MORA	3.292.910
TOTAL ABONOS	0
TOTAL	17.039.913

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito, allegada por el apoderado judicial de la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta proveído.

TERCERO: EN VIRTUD de lo anterior, **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE/

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Carlos Restrepo Guevara
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue redistribuido para continuar con el trámite de ejecución por parte del Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en obediencia a lo establecido en la Circular CSJVA15-151, siendo repartido a este Despacho por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio. No. 2893
Rad. 034-2011-00700-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso, EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **BANCO POPULAR** contra **MAHECOL LTDA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En atención la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se advierte que aunque la misma no fue objetada, esta no será aprobada, por lo siguiente:

- 1.- El capital liquidado no es el indicado en el mandamiento de pago
- 2.- Los intereses corrientes no están liquidados conforme lo indica el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito fundamentado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

RESOLUCION		DIAS MES	T.I.ANUAL	T.I.MENSUAL	M.T.I. ANUAL	M.T.I.MENSUAL	CAPITAL	DIAS MES	INTERESES CTE.	INTERESES DE MORA
487	may-11	31	17,69%	1,3666%	26,54%	1,9806%	\$ 7.000.005	4	\$ 741.392	\$ 17.889
487	jun-11	30	17,69%	1,3666%	26,54%	1,9806%	\$ 7.000.005	30	\$ 95.663	\$ 138.642
1047	jul-11	31	18,63%	1,4338%	27,95%	2,0748%	\$ 7.000.005	31	\$ 100.369	\$ 145.237
1047	ago-11	31	18,63%	1,4338%	27,95%	2,0748%	\$ 7.000.005	31	\$ 100.369	\$ 145.237
1047	sep-11	30	18,63%	1,4338%	27,95%	2,0748%	\$ 7.000.005	30	\$ 100.369	\$ 145.237
1684	oct-11	31	19,39%	1,4878%	29,09%	2,1503%	\$ 7.000.005	31	\$ 104.149	\$ 150.521
1684	nov-11	30	19,39%	1,4878%	29,09%	2,1503%	\$ 7.000.005	30	\$ 104.149	\$ 150.521
1684	dic-11	31	19,39%	1,4878%	29,09%	2,1503%	\$ 7.000.005	31	\$ 104.149	\$ 150.521
2336	ene-12	31	19,92%	1,5253%	29,88%	2,2026%	\$ 7.000.005	31	\$ 106.771	\$ 154.181
2336	feb-12	28	19,92%	1,5253%	29,88%	2,2026%	\$ 7.000.005	28	\$ 106.771	\$ 154.181
2336	mar-12	31	19,92%	1,5253%	29,88%	2,2026%	\$ 7.000.005	31	\$ 106.771	\$ 154.181
465	abr-12	30	20,52%	1,5675%	30,78%	2,2614%	\$ 7.000.005	30	\$ 109.728	\$ 158.299
465	may-12	31	20,52%	1,5675%	30,78%	2,2614%	\$ 7.000.005	31	\$ 109.728	\$ 158.299
465	jun-12	30	20,52%	1,5675%	30,78%	2,2614%	\$ 7.000.005	30	\$ 109.728	\$ 158.299
984	jul-12	31	20,86%	1,5914%	31,29%	2,2946%	\$ 7.000.005	31	\$ 111.397	\$ 160.621
984	ago-12	31	20,86%	1,5914%	31,29%	2,2946%	\$ 7.000.005	31	\$ 111.397	\$ 160.621

984	sep-12	30	20,86%	1,5914%	31,29%	2,2946%	\$ 7.000.005	30	\$ 111.397	\$ 160.621
1528	oct-12	31	20,89%	1,5935%	31,34%	2,2975%	\$ 7.000.005	31	\$ 111.544	\$ 160.825
1528	nov-12	30	20,89%	1,5935%	31,34%	2,2975%	\$ 7.000.005	30	\$ 111.544	\$ 160.825
1528	dic-12	31	20,89%	1,5935%	31,34%	2,2975%	\$ 7.000.005	31	\$ 111.544	\$ 160.825
2200	ene-13	31	20,75%	1,5837%	31,13%	2,2839%	\$ 7.000.005	31	\$ 110.857	\$ 159.871
2200	feb-13	28	20,75%	1,5837%	31,13%	2,2839%	\$ 7.000.005	28	\$ 110.857	\$ 159.871
2200	mar-13	31	20,75%	1,5837%	31,13%	2,2839%	\$ 7.000.005	31	\$ 110.857	\$ 159.871
605	abr-13	30	20,83%	1,5893%	31,25%	2,2917%	\$ 7.000.005	30	\$ 111.250	\$ 160.416
605	may-13	31	20,83%	1,5893%	31,25%	2,2917%	\$ 7.000.005	31	\$ 111.250	\$ 160.416
605	jun-13	30	20,83%	1,5893%	31,25%	2,2917%	\$ 7.000.005	30	\$ 111.250	\$ 160.416
1192	jul-13	31	20,34%	1,5549%	30,51%	2,2438%	\$ 7.000.005	31	\$ 108.842	\$ 157.066
1192	ago-13	31	20,34%	1,5549%	30,51%	2,2438%	\$ 7.000.005	30	\$ 112.470	\$ 151.999
1192	sep-13	30	20,34%	1,5549%	30,51%	2,2438%	\$ 7.000.005	30	\$ 108.842	\$ 157.066
1779	oct-13	31	19,85%	1,5204%	29,78%	2,1957%	\$ 7.000.005	31	\$ 106.426	\$ 153.699
1779	nov-13	30	19,85%	1,5204%	29,78%	2,1957%	\$ 7.000.005	30	\$ 106.426	\$ 153.699
1779	dic-13	31	19,85%	1,5204%	29,78%	2,1957%	\$ 7.000.005	31	\$ 106.426	\$ 153.699
2372	ene-14	31	19,65%	1,5062%	29,48%	2,1760%	\$ 7.000.005	31	\$ 105.437	\$ 152.319
2372	feb-14	28	19,65%	1,5062%	29,48%	2,1760%	\$ 7.000.005	28	\$ 105.437	\$ 152.319
2372	mar-14	31	19,65%	1,5062%	29,48%	2,1760%	\$ 7.000.005	31	\$ 105.437	\$ 152.319
503	abri-201	30	19,63%	1,5048%	29,45%	2,1740%	\$ 7.000.005	30	\$ 105.338	\$ 152.181
503	may-14	31	19,63%	1,5048%	29,45%	2,1740%	\$ 7.000.005	31	\$ 105.338	\$ 152.181
503	jun-14	30	19,63%	1,5048%	29,45%	2,1740%	\$ 7.000.005	30	\$ 105.338	\$ 152.181
1041	jul-14	31	19,33%	1,4836%	29,00%	2,1444%	\$ 7.000.005	31	\$ 103.851	\$ 150.106
1041	ago-14	31	19,33%	1,4836%	29,00%	2,1444%	\$ 7.000.005	31	\$ 103.851	\$ 150.106
TOTAL INTERESES DE CORRIENTES									\$ -	
INTERESES DE MORA									\$ 6.047.383	
TOTAL ABONOS										
CAPITAL									\$ 7.000.005,00	
TOTAL INTERESES DE CORRIENTES									\$ 92.703,00	
INTERESES DE MORA									\$ -	
INTERESES DE MORA									\$ 6.047.382,79	
TOTAL ABONOS									\$ -	
TOTAL									\$ 13.140.090,79	

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito, allegada por el apoderado judicial de la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta proveído.

TERCERO: EN VIRTUD de lo anterior, **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 de abril de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria